



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1998

(12 DIC 2019)

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección a la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.355 de Bogotá, mediante radicado 13454 del 19 de junio de 2019, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-3-13454 del 2 de agosto de 2019, informó a la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** que, al evaluar los documentos aportados, se cuenta con un Permiso Marco de Recolección otorgado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y que este “ampara únicamente actividades de colecta con fines de investigación científica no comercial, por lo cual con los especímenes colectados con dicho permiso no se pueden realizar las actividades de prospección biológica planteadas en el proyecto”. En ese sentido, se puso bajo conocimiento de la investigadora que la autorización de colecta que ampare las actividades del proyecto, será otorgada por la Autoridad Nacional Competente, es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el respectivo contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, por lo que se recomendó no realizar actividades de colecta hasta tanto no se suscribiera el contrato.

Que verificada la información, la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** cumplió con la documentación necesaria para dar inicio al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 320 del 8 de agosto de 2019, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae):

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección a la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”

sinergismo entre inmunidad individual y social”, presentada por la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO**.

Que la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Auto No. 320 del 8 de agosto de 2019, mediante radicado 17230 del 21 de agosto de 2019, envió copia de la publicación del Auto en mención, realizada el mismo día en el diario El País.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicados 8201-2-1445, 8202-2-1446, y 8201-2-1447 del 27 de agosto de 2019, solicitó viabilidad de colecta a las corporaciones autónomas regionales del Valle del Cauca (CVC), Corporación Autónoma del Quindío, y al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – (DAGMA).

Que el Departamento Administrativo de Gestión y Medio Ambiente (DAGMA), mediante radicados E1-2019-20687 y E1-2019-20786 del 12 y 16 de septiembre de 2019, allegó a este Ministerio concepto técnico sobre viabilidad de colecta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), mediante radicado E1-2019-19635 del 16 de septiembre de 2019, allegó a este Ministerio concepto técnico sobre la viabilidad de colecta.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante radicado 30997 del 07 de octubre de 2019, allegó a este Ministerio concepto técnico sobre la viabilidad de colecta.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 1679 del 22 de octubre de 2019, acogió el Dictamen Técnico Legal No. 232 del 16 de octubre de 2019, aceptó la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”, y se recomendó el paso a la etapa de negociación de la distribución de beneficios no monetarios y la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, el 20 de noviembre de 2019, se realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios por el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”.

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 275 del 20 de noviembre de 2019.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 275 del 20 de noviembre de 2019 y en los documentos que forman parte integral del mismo.

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección a la investigadora ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que “Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso”.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. OTORGAR a la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 275 del 20 de noviembre de 2019.

Artículo 2. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del proyecto de investigación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 275 de 2019, es evaluar las respuestas inmunes individuales y colectivas en la casta obrera de *Atta cephalotes* sometida a retos con un agente entomopatógeno y un antagonista del hongo mutualista *L. gonglylophorus*.

“Por la cual se otorga el permiso de colecta y el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de bioprospección a la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** para el proyecto “Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social”

Artículo 3. OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO**, en virtud del presente acto administrativo se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 275 de 2019 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. En aplicación de los principios de publicidad y transparencia, se ordena proceder a la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados con Fines de Bioprospección No. 275 de 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. La investigadora **ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO** deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a la Universidad del Valle, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 7. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

12 DIC 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE328

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó: Mónica Lily Serrato Moreno – Abogada contratista

Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Profesional especializado Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

Anexo: Extracto del contrato en un (1) folio



EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS CON FINES DE BIOPROSPECCIÓN No. 275, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA INVESTIGADORA ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO

PROYECTO

Estrategias de defensa contra hongos bio-controladores en la hormiga cortadora de hojas *Atta cephalotes* (Hymenoptera: Myrmicinae): sinergismo entre inmunidad individual y social

OBJETO DEL PROYECTO

Evaluar las respuestas inmunes individuales y colectivas en la casta obrera de *Atta cephalotes* sometida a retos con un agente entomopatógeno y un antagonista del hongo mutualista *L. gonglylophorus*

SOLICITANTE

ANDREA CECILIA NIÑO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.355 de Bogotá

RESPONSABLE TECNICO

Andrea Cecilia Niño Castro

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad del Valle

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se perfeccione el presente contrato

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

20 de noviembre de 2019

EXPEDIENTE

RGE 328

